



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ CIENTÍFICO NACIONAL DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO (CCNGPA)

CAPÍTULO I.-

Artículo 1.-

1.- La Junta Directiva de ICOMOS-España promueve la constitución del presente Comité Científico Nacional según el artículo 17.5 de los Estatutos de ICOMOS-España.

2.- El Comité se denomina “Comité Científico Nacional de Gestión del Patrimonio Arqueológico ICOMOS-España (CCNGPA-ICOMOS-España)”

Artículo 2.- Fines del Comité.

El fin general del comité CCNGPA -ICOMOS-España está asociado al recogido en ICAHM internacional, asesorar, en este caso a ICOMOS España sobre asuntos relacionados con todos los aspectos relacionados con la gestión del patrimonio arqueológico.

Los fines del Comité en concreto, serán los siguientes:

1.- Fines basados en los fines de ICAHM internacional:

- a) Establecer, promover y alentar el cumplimiento de altos estándares y buenas prácticas para la gestión de sitios y parques arqueológicos, la investigación arqueológica y otros aspectos relacionados con la gestión de recursos culturales.
- b) Promover el desarrollo de una red de profesionales de la arqueología y de profesionales dedicados a la gestión y administración de sitios y/o parques arqueológicos.
- c) Organizar conferencias y talleres, sitios web y cualquier otro medio de difusión que permita dar a conocer altos estándares y buenas prácticas en la gestión e investigación de sitios y parques arqueológicos.
- d) Fomentar el conocimiento de los miembros expertos del CCNGPA para las auditorias de lugares nominados para la inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial o para supervisar los sitios ya incluidos en la citada Lista.
- e) Asesorar la nominación de sitios arqueológicos para la Lista del Patrimonio Mundial y ayudar a las nominaciones contribuyendo a estudios comparativos, brindando asesoramiento sobre la preparación de expedientes de nominación, planes de gestión u otros aspectos relevantes de las candidaturas.

2.- Otros fines:

- a) Establecer un marco técnico que facilite el asesoramiento y la cooperación nacional e internacional en el desarrollo, cumplimiento de la legislación, la conservación y la gestión del patrimonio arqueológico.

- b) Promover y apoyar estudios y proyectos que persigan la protección, la conservación, el análisis, la valoración y la difusión de este patrimonio cultural, con especial atención a la generación y difusión de buenas prácticas en su gestión.
- c) Favorecer el intercambio de conocimiento experto en este patrimonio entre las distintas administraciones e instituciones dedicadas de una u otra manera en su gestión.
- d) Elaborar y sostener una estrategia común que favorezca la protección, conservación, estudio, valoración y difusión de este patrimonio y su gestión.
- e) Realizar labores de asesoramiento, desarrollo y evaluación de programas de actividades que involucren a todos los profesionales, agentes, públicos y privados, implicados en la gestión de este patrimonio arqueológico.
- f) Fomentar la implicación de la ciudadanía en la gestión del patrimonio arqueológico. Uso de estrategias provenientes de la arqueología pública y comunitaria.

Artículo 3.- Actividades

1. Para el cumplimiento de sus fines la Asociación organizará tales como las siguientes actividades:
 - a) Jornadas, publicaciones, congresos, textos informativos, documentos de buenas prácticas.
 - b) Reuniones entre instituciones, profesionales y/o asociaciones y colectivos civiles sensibles con los valores patrimoniales y arqueológicos.
 - c) Organización de programas educativos y materiales didácticos y de formación de profesionales dedicados a la gestión del patrimonio arqueológico.
 - d) Apoyar y dinamizar las relaciones entre los gestores y profesionales de los sitios arqueológicos abiertos al público.
 - e) Todas aquellas actividades que se organicen desde el CCNGPA para lograr el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4.- Domicilio

El domicilio social del CCNGPA -ICOMOS-España, se encuentra en la sede de ICOMOS-España, situada en la calle Alenza nº4 - 8, Madrid, CP 28003.

Artículo 5.- Ámbito territorial y duración

El Comité de CCNGPA _España tendrá como ámbito territorial de actuación preferente el Estado español, sin perjuicio de las actividades internacionales que promueva y en las que participe.

La duración de este Comité será por tiempo indefinido y siempre vinculado a la duración de ICOMOS-España y a lo que acuerde su Asamblea General.

Artículo 6.- Cooperación ICOMOS.

1.- En el desarrollo de los fines y actividades de este Comité se fomentará la cooperación con otros Comités Nacionales e Internacionales de ICOMOS, y con especial atención a ICAHM Internacional.

2.- CCNGPA suministrará a ICOMOS España, regularmente, información sobre las actividades que desarrolle para la distribución de la misma entre sus miembros y la actualización de la página web y en el resto de redes sociales.

CAPITULO II.- MIEMBROS Y FUNCIONAMIENTO INTERNO.

Artículo 6.- Miembros. -

1.- Podrán ser miembros del CCNGPA – España aquellas personas profesionales especializadas por estudio, investigación o trabajo en gestión del patrimonio arqueológico. Para poder acceder a la condición de miembros del CCNGPA, se deberá previamente ser miembro de ICOMOS-España.

2.- Tipos de miembros:

- a) Miembros fundadores: aquellos que participaron en la constitución del Comité.
- b) Miembros individuales: aquellas personas profesionales especializadas por estudio, investigación o trabajo en gestión del patrimonio arqueológico. El CCNGPA hará lo posible para que forme parte de él aquellas personas expertas reconocidas en su campo de competencia.

3.- Ocasionalmente se podrá invitar a colaborar con el CCNGPA a personas expertas que posean las cualificaciones adecuadas para participar en las labores del Comité, aunque no sean miembros de ICOMOS-España, como así se recoge en el artículo 17.3 de los estatutos de ICOMOS-España.

Artículo 7.- Organización interna. -

El CCNPGA se organiza a través de las siguientes figuras

- a. Coordinador/a/os.
- b. Comisiones o mesas de trabajo.
- c. Pleno del Comité

Artículo 8.- Coordinación.

1.-La persona dedicada a la coordinación del CCNPGA será nombrada por la Junta Directiva de ICOMOS a propuesta del pleno del CCNPGA.

2.- Son funciones de la persona que lleve la coordinación:

- a. Informar a ICOMOS_ España, al menos una vez al año, de su composición, programación de las actividades realizadas y del cumplimiento de sus fines.
- b. Hacer seguimiento de la actividad de CCNGPA
- c. Aunar el trabajo de los miembros.
- d. Representar, cuando sea necesario, al Comité en actividades y reuniones externas al mismo. Para reuniones específicas, el CCNGPA podrá nombrar como representante a persona distinta del Coordinador/a.
- e. Ser nexo de unión entre los miembros del CCNGPA y los diferentes organismos que componen ICOMOS.
- f. Divulgar la información sobre gestión del patrimonio arqueológico que puedan ser de interés para el CCNPGA.
- g. Promover las relaciones con otros organismos.
- h. Informar de las incorporaciones y las bajas de miembros del CCNGPA.
- i. Promover la incorporación de nuevos miembros a ICAHM internacional.
- j. Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el buen funcionamiento del Comité y la consecución de sus fines.

Artículo 9.- Comisiones del Comité.

1.- CCNGPA podrá organizar su actividad a través de Comisiones o mesas de trabajo, que conformen grupos para el análisis de temas específicos y organización de todas aquellas actividades ayuden al cumplimiento de los fines del CCNPGA.

2.- Comisión de nuevos miembros. - Estará formada por 4 miembros del CCNGPA en la que no estará la persona que lleve la coordinación. Esta Comisión variará su composición cada dos años, en la mitad de sus miembros salvo, en su primera constitución en la que dos de los miembros permanecerán sólo un año para permitir una rotación escalonada. Los miembros de la Comisión se elegirán en su primera composición por sorteo. La Comisión se reunirá y evaluará las solicitudes de adhesión cuando se estime pertinente, y al menos una vez al año, y notificará a la coordinación del ICAHM-España las decisiones adoptadas o las dudas que pudieran surgir.

Artículo 10.- Funcionamiento, convocatoria y celebración del Pleno del Comité.

1.- CCNGPA se reunirá periódicamente y siempre que sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

2.- Las reuniones se convocarán con un plazo mínimo de tres días hábiles por la Coordinación por iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus miembros con un Orden del día.

3.- Las reuniones una vez convocadas y notificadas vía email, se celebrarán cualquiera que sea el quorum de asistentes.

4.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco, ni los nulos, ni las abstenciones. En caso de empate, el voto de la coordinación será de calidad.

5.- Será competencia del Pleno del Comité, entre otras funciones:

- a. Proponer a la Junta Directiva de ICOMOS para su posterior aprobación, a la persona dedicada a su Coordinación.
- b. Elaborar y consensuar cualquier modificación del articulado de este reglamento interno, para su posterior elevación y aprobación por la Junta Directiva de ICOMOS.

Régimen jurídico residual

Todo aquello que no se encuentre regulado en el presente reglamento, se regirá por lo dispuesto en los estatutos de ICOMOS-España